



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA.** Maicao, mayo cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023) – En la fecha, se le informa a la señora Juez, que la entidad bancaria Banco Agrario de Colombia, en cumplimiento a lo solicitado por este Juzgado a través del oficio No. JPFM 0259 de marzo quince (15) de dos mil veintitrés (2023), hace saber que el señor ROBINSON DE JESUS TOVAR LAMBRAÑO (Q.E.P.D) tiene una cuenta corriente en esta entidad bancaria la cual se encuentra bloqueada por fallecimiento del titular, con saldo existente a la fecha. Sírvasse proveer.

(Original firmado)  
**JOSE JAVIER DIAZ OLAYA**  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO**  
**DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, mayo cuatro (04) de dos mil veintitres (2023)

|             |                                  |
|-------------|----------------------------------|
| PROCESO     | SUCESION INTESTADA               |
| PROVIDENCIA | <b>AUTO SUSTENTACION</b>         |
| DEMANDANTE  | ELENA PATRICIA OROZCO HERNANDEZ  |
| CAUSANTE    | ROBINSON DE JESUS TOVAR LAMBRAÑO |
| RADICACIÓN  | 444303184001-2016-00067-00       |

Revisado el informe secretarial que antecede y atendiendo que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, informa que, una vez realizada las consultas correspondientes, “el señor ROBINSON DE JESUS TOVAR LAMBRAÑO (Q.E.P.D) con CC. 92.506.415, presenta vínculos de cuenta corriente. Es de aclarar, que la cuenta se encuentra bloqueada por fallecimiento del titular, con saldo existente a la fecha”.

Ahora bien, como quiera que los dineros existentes en la referida entidad bancaria, a nombre del causante ROBINSON DE JESUS TOVAR LAMBRAÑO (Q.E.P.D) fueron objeto de la partición y adjudicación de la sucesión de este último, la cual fue aprobada con proveído de septiembre quince (15) de dos mil veintidós (2022), se dispone oficiar al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a efecto de que en el término de cinco (5) días, proceda a constituir en un depósito el saldo que por valor de **\$82,684,600.00** se encuentra en la cuenta corriente terminada en 0943 y que se haya a nombre de ROBINSON DE JESUS TOVAR LAMBRAÑO (Q.E.P.D) con CC. 92.506.415, dineros que deberán ser consignados a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales especiales N.º. 444302034001 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Maicao.

Igualmente en lo que refiere a la solicitud elevada por los abogados JOSE ANTONIO RIPOLL GRANADOS y ARNOLDO JOSE CARRILLO ARAGON, se dispone oficiar al BANCO BBVA a efecto de que en el término de cinco (5) días, proceda a constituir en un depósito el saldo que por valor de **\$18.880.794,61** se encuentra en la cuenta de ahorro número 4660200023736 y que se haya a nombre de ROBINSON DE JESUS TOVAR LAMBRAÑO (Q.E.P.D) con CC. 92.506.415, dineros que deberán ser consignados a

órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales especiales N.º. 444302034001 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Maicao.

Ofíciense por secretaria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,  
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,  
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

**YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE**  
**JUEZ**